



**REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL  
BASADO EN RESULTADOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**



Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Sub Gerencia de Planeamiento



Prof. Jaime Alberto Rodríguez Villanueva  
**GOBERNADOR REGIONAL**

Emilio Euribe Rojas  
**VICE GOBERNADOR**

**CONSEJEROS REGIONALES**

Máximo Rolando Ramos Apaza - Consejero Delegado

Moravia Eliana Melgar Chávez

Yesnany Priscila Quilco Flores

Leonel Eloy Villanueva Ticona

Javier Sabino Maura Salazar

Claudia Mercedes Puma Calcina

Pedro Juan Valdivia Sánchez

Javier Pedro Flores Arocutipá

Felix Urbano Cossi Condori



**REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

**CONTENIDO**

- I. DISPOSICIONES GENERALES
  1. OBJETO, FINALIDAD, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS
    - a. Objeto del Reglamento
    - b. Finalidad.
    - c. Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo
    - d. Principios Rectores
  2. BASE LEGAL Y ALCANCE
    - a. Base Legal
    - b. Alcance y Cumplimiento
  3. ROL DE LOS AGENTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL
    - a. Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo
    - b. Rol de los Agentes Participantes
  4. DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL
    - a. Financiamiento del Presupuesto Participativo.
    - b. Contrapartidas y Aportes de los Beneficiarios.
    - c. De la Estructura de Asignación Presupuestal
    - d. Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública.
- II. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO
  1. DE LAS INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL
    - a. Instancias del Proceso de Presupuesto Participativo Regional (PPR)
    - b. Del Consejo de Coordinación Regional (CCR)
    - c. Del Consejo Regional
  2. DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL
    - a. Del Procedimiento Metodológico.
    - b. Aprobación del Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo Regional.
  3. DEL DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL
    - a. Fase Preparación
      - De la identificación, Registro y Participación de Agentes Participantes.
      - Inscripción de los Agentes participantes
      - Capacitación de Agentes Participantes
    - b. Fase de Concertación
    - c. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.
    - d. Fase de Formalización
  4. CONFORMACION DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
    - a. Conformación de la Mesa Directiva
    - b. Rol de la Mesa Directiva.
    - c. Conformación y Elección del Comité de Vigilancia.



### III. FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULOS

1. DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULOS DE AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL
  - a. De las faltas
  - b. De las sanciones
  - c. De los estímulos

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (12)  
 DISPOSICIONES FINALES (4)  
 DISPOSICIONES TRANSITORIAS (1)



## REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I OBJETO, FINALIDAD, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

##### Artículo 1º.- Objeto del Reglamento

Establecer el procedimiento y las pautas para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados del Gobierno Regional de Moquegua, con la participación de los actores públicos, privados y los representantes acreditados de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

##### Artículo 2º.- Finalidad.

Patrocinar las disposiciones específicas que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Moquegua, a partir del proceso 2016, construyendo condiciones de gobernabilidad desde nuestras capacidades, oportunidades e integración interna, para garantizar y promover la ejecución a través de proyectos prioritarios sustentables y sostenibles, que permita alcanzar los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado: Moquegua hacia el 2021 - PDRC.

##### Artículo 3º.- Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Promover la equidad acercando la toma de decisiones sobre la inversión pública, a los representantes de las Instituciones Privadas, de las Empresas y la Sociedad Civil Organizada.
- c) Articular los procesos de presupuesto participativo distritales, provinciales y regional.
- d) Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población organizada en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil.
- e) Impulsar el desarrollo de los proyectos de nivel regional.
- f) Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados.
- g) Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del proceso presupuesto participativo y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades del Comité de Vigilancia Ciudadana.
- h) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo regional y su publicación oportuna en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.
- i) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización según los criterios de proyectos de impacto regional.
- j) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado,



creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como actores en la implementación de las acciones del estado y la sociedad en su conjunto.

- k) Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad de las organizaciones de los representantes de la sociedad civil de nivel regional para coadyuvar a una adecuada priorización de proyectos de impacto regional.

#### Artículo 4º.- Principios Rectores

- a) **Participación.-** El Gobierno Regional Moquegua, promueve la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.
- b) **Transparencia.-** La información referida al presupuesto regional debe ser difundida por el Gobierno Regional para conocimiento de toda la población.
- c) **Tolerancia.-** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.
- d) **Equidad.-** Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales a ser parte de la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- e) **Respeto a los Acuerdos.-** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- f) **Concertación.-** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

**Programación.-** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo regional, deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

- h) **Coordinación.-** Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.

**Gobernabilidad.-** Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la población de la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas con el estado, sin fines partidarios ni personales.

**Sostenibilidad y Multianualidad.-** la priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.

- k) **Integración.-** El Gobierno Regional de Moquegua promueve la articulación de los Planes de Desarrollo Concertado Distritales, Provinciales y Regional en el proceso del Presupuesto Participativo Regional.

## CAPITULO II BASE LEGAL Y ALCANCE

### Artículo 5º.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional, está definida en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- c) Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias.
- d) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- f) Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- g) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- h) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- i) Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- j) D. S. N° 097-2009-EF que precisa criterios para delimitar proyectos de Impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- k) D. S. N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- l) D.S. N° 131-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- m) D.S. N° 132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- n) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.
- o) Directivas para los Programas presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.

### Artículo 6º.- Alcance y Cumplimiento

Es de aplicación al ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Moquegua durante los procesos de Presupuesto Participativo Regional. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: agentes participantes acreditados de la sociedad civil, equipo técnico y funcionarios del Gobierno Regional de Moquegua. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en el presente reglamento y otras instancias competentes.

## CAPITULO III ROL DE LOS AGENTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

### Artículo 7º.- Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo

- a) Presidente del Gobierno Regional
- b) Consejo de Coordinación Regional
- c) Consejo Regional
- d) Organizaciones Acreditadas de la Sociedad Civil de 2do y 3er Nivel
- e) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- f) Equipo Técnico
- g) Comité de Vigilancia

**Artículo 8º.- Rol de los Agentes Participantes****a) Presidente Regional**

- Convoca a reuniones previas a los miembros del Consejo de Coordinación Regional – CCR, a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso PPR.
- Organiza las actividades del Proceso Presupuesto Participativo Regional para cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de la página web del Gobierno Regional Moquegua y los medios de comunicación más adecuados de su jurisdicción.
- Establece el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución y mantenimiento de los proyectos culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Propone la cartera de proyectos de **impacto regional** para ser sometida al Presupuesto Participativo Regional de cada ejercicio fiscal.
- Dispone la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo" del MEF.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo y dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos.
- Rinde cuentas a los agentes participantes acreditados sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, además del avance del Plan de Desarrollo Regional Concertado desde el enfoque de gestión y presupuesto por resultados.

**b) Consejo de Coordinación Regional.**

- Coordina el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo anual en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado vigente.
- Participa y promueve activamente el proceso Presupuesto Participativo Regional.
- Valida la incorporación de los proyectos de inversión priorizados en el proceso de presupuesto participativo regional de cada año.
- Coordina con el Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Regional.
- Valida la propuesta del reglamento marco del Proceso de Presupuesto Participativo Regional.

**c) Consejo Regional.**

- Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiere el proceso PPR.
- Aprueba el PIA en función de las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo Regional de cada año fiscal.
- Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso PPR, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Verifican que el Presidente Regional, según corresponda, informe al Consejo

de Coordinación Regional y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso PPR y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

- Aprueba el proceso del Presupuesto Participativo Regional mediante Ordenanza Regional.

**d) Organizaciones acreditadas de la Sociedad Civil de 2do y 3er Nivel**

- Participan con voz y voto, en la discusión, priorización y toma de decisiones de los proyectos de inversión pública a ser considerados en el proceso de Presupuesto Participativo Regional.
- Priorizan proyectos de inversión de impacto regional, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el marco legal vigente y los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Cumplen y respetan los acuerdos y compromisos asumidos y adoptados en las diferentes fases del proceso del presupuesto participativo regional.
- Suscriben, previa lectura, las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del proceso PPR.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros y materiales. En caso de existir cofinanciamiento, se informará en la rendición de cuentas.
- Presentan perfiles de proyectos de impacto regional en los talleres de trabajo del proceso, previo consenso con su organización, las mismas que serán considerados para su evaluación técnica por el Gobierno Regional.

**e) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**

- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, preside el equipo técnico.
- Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento y disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- Verifica que los proyectos de inversión propuestos, correspondan estrictamente al ámbito de competencia regional.
- Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente.
- Informa al MEF, manteniendo actualizado el Aplicativo Interactivo del presupuesto participativo, sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.
- Lidera la articulación de Planes de Desarrollo entre los niveles de Gobierno Regional y Local.

**f) Equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo Regional**

El Equipo Técnico lo conforman los profesionales y técnicos del Gobierno Regional de Moquegua y de la Sociedad Civil Organizada, su estructura e integrantes son:



#### A. Equipo Técnico Operativo

Tiene como misión, el de brindar la información, el soporte técnico y las estrategias para la organización y el desarrollo del proceso PPR. Sus integrantes son:

1. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (responsable).
2. Sub Gerente de Planeamiento (Secretario Técnico)
3. Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda
4. Sub Gerente de Programación e Inversiones
5. Gerente Regional de Desarrollo Social
6. Sub Gerente de Participación Social
7. Gerente Regional de Desarrollo Económico
8. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
9. Gerente Regional de Infraestructura
10. Sub Gerente de Estudios
11. Sub Gerente de Obras
12. Gerente Sub Regional de la Provincia de Ilo
13. Gerente Sub Regional de la Provincia Gral. Sánchez Cerro
14. Gerente General del Proyecto Especial Pasto Grande

#### B. Equipo Técnico Ampliado

La tarea principal que le corresponde es, desarrollar el trabajo de evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos que coadyuvan a resolver los problemas identificados en los talleres previos. Sus integrantes son:

1. El Gerente de Planificación y Presupuesto de las Municipalidades Provinciales de Ilo, Mariscal Nieto y Gral. Sánchez Cerro.
2. Un (01) representante de la Cámara de Comercio Regional
3. Un (01) representante del Consejo Departamental de Colegios Profesionales
4. Un (01) representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la pobreza
5. Un (01) representante de la Universidad Nacional de Moquegua.
6. Un (01) representante de las Universidades Privadas de Moquegua.
7. Un (01) representante del Comité de Vigilancia Regional (veedor)

- Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos.
- El Equipo Técnico participa con voz, pero sin voto, de requerirse, podrán incluirse otros miembros al Equipo Técnico durante el proceso de Presupuesto Participativo Regional.
- Están prohibidos de integrar el Equipo Técnico: contratistas, supervisores, consultores y proveedores en general que tengan relación directa o indirecta con el Gobierno Regional.



#### Rol del Equipo Técnico

- Diseña, propone y organiza las pautas metodológicas para el desarrollo y articulación de los procesos de presupuesto participativo regional.
- Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
- Capacita a los agentes participantes.
- Organiza y ejecuta las diferentes fases del proceso.
- Prepara la información y los materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de gobierno y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Presenta la lista de proyectos viables que superaron la evaluación técnica y financiera.
- Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso PPR.
- Elabora las actas de trabajo realizados durante el proceso y el Acta final de Acuerdos y Compromisos de cada año fiscal.

#### g) Comité de Vigilancia

- Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados en cada proceso.
- Solicitan al Gobierno Regional la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos.
- Informan al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en caso de incumplimiento de los acuerdos de cada proceso.



### CAPITULO IV DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

#### Artículo 9- Financiamiento del Presupuesto Participativo.

- a) El Titular del Pliego del Gobierno Regional, a través de la GRPPAT, informa antes del taller de priorización de proyectos, el porcentaje del Presupuesto Institucional en gasto de Inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo Regional.
- b) Los Proyectos de Inversión Pública, identificados y priorizados en el proceso del PPR, se regirán considerando los contenidos del D.S. N° 097-2009-EF, y su modificatoria, que precisa criterios para delimitar proyectos de Impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.

#### Artículo 10.- Contrapartidas y Aportes de los Beneficiarios.

Son recursos de contrapartidas para la ejecución de proyectos a cargo del Gobierno

Regional, los aportes que fijen los gobiernos locales distritales y/o provinciales, ONGs, empresas privadas, entidades financieras, etc.

Son aportes de los beneficiarios los recursos financieros y materiales que forman parte del proyecto priorizado.

La Gerencia Regional de Infraestructura, informará el cumplimiento de las contrapartidas y aportes para la ejecución de proyectos.

#### Artículo 11.- De la Estructura de Asignación Presupuestal

La asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión debe darse en base a criterios previamente elaborados, al techo presupuestal y conforme a la focalización de los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o de vulnerabilidad.

El presupuesto Institucional de Inversión para el proceso guardará la siguiente estructura referencial de asignación presupuestal:

Techo Presupuestal	100 %
Proyectos de Impacto Regional	70 %
Proyectos provinciales	30 %

Previamente, de ese total estimado, serán deducidas para los rubros siguientes,

ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN (5%).

PROGRAMA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (20 %)

PROYECTOS EN EJECUCIÓN MULTIANUAL

#### Proyectos de Impacto Regional

Entiéndase por aquellos proyectos que tienen por finalidad lograr una conectividad integral de una región con todas sus localidades, fomentando la integración local, regional y nacional, para contribuir al desarrollo de su territorio.

#### Proyectos provinciales

Son los proyectos que tienen por finalidad alcanzar un impacto cabal de una provincia con todas o mayor parte de sus distritos, impulsando la integración local y regional, para contribuir al desarrollo de la provincia.

#### Artículo 12.- Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública.

Para la priorización de proyectos de inversión pública, se tendrá en cuenta los alcances del Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

#### Proyecto de impacto regional

El Gobierno Regional, debe tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a S/. 3'000,000.00, que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres distritos ubicados en dos provincias como mínimo; y, su cobertura no sea menor al 5% respecto a la población total de la región.

Así también, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

#### Proyectos multianuales en ejecución

- Proyectos en ejecución que tienen continuidad multianual.
- Convenios y acuerdos de Cooperación Interinstitucional suscritos por el Gobierno Regional de Moquegua.
- Asignación de contrapartidas para financiamiento de proyectos en ejecución y/o

por ejecutarse.

#### Proyectos Nuevos, Producto del Proceso de Presupuesto Participativo.

- Los nuevos proyectos de inversión pública priorizados deben contribuir a la solución de los problemas y el cumplimiento de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado: Moquegua hacia el 2021.
- Se priorizarán proyectos con estudios de pre inversión viables y de impacto regional.
- Los proyectos priorizados deben ser de competencia exclusiva regional y de competencia compartida.
- El Gobierno Regional, a través de la GRPPAT, propondrá proyectos de su competencia, que respondan a los principales problemas de la Región Moquegua, para ser sometidos al proceso de presupuesto participativo para su validación y aprobación.

### TITULO II

#### CAPITULO V

#### DE LAS INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTO METODOLOGICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

#### Artículo 13.- Instancias del Proceso de Presupuesto Participativo Regional (PPR)

- a) El Consejo de Coordinación Regional,
- b) El Consejo Regional

#### Artículo 14.- Del Consejo de Coordinación Regional (CCR)

Es un órgano consultivo y de concertación cuyo rol es conducir y promover activamente el proceso del Presupuesto Participativo Regional.

#### Artículo 15.- Del Consejo Regional

Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En atribución a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Consejo Regional, aprobar la Ordenanza Regional del Proceso de Presupuesto Participativo Regional.

### CAPITULO VI

#### DEL PROCEDIMIENTO METODOLOGICO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

#### Artículo 16.- Del Procedimiento Metodológico.

Se realizará en base a las Fases establecidas en el Instructivo del Presupuesto Participativo basado en resultados, R.D N° 007-2010-EF/76.01 y la Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo". Las fases son las siguientes:

- Fase Preparación.
- Fase Concertación.
- Fase Coordinación entre Niveles de Gobierno.
- Fase Formalización.



### Artículo 17.- Aprobación del Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo Regional.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta al Consejo de Coordinación Regional, el proyecto del Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Moquegua, para su análisis y validación, y, posteriormente al Consejo Regional para su respectiva **aprobación** como instrumento normativo que oriente el accionar del proceso de Presupuesto Participativo en el Gobierno Regional de Moquegua, asimismo facilitar el cumplimiento de los plazos fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

## CAPITULO VII DEL DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

### Artículo 18.- Fase Preparación

El Presidente Regional, en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional del GRM, inicia el proceso de ejecución de acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, registro y capacitación de Agentes participantes, las mismas que serán difundidas a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua y los medios de comunicación en las sedes subregionales. Son actividades de esta fase las siguientes:

#### a) Comunicación y Difusión

Campaña dirigida a la sociedad civil por los medios de comunicación masiva, tales como pagina web de la institución, radio, periódicos, televisión, Internet, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en el proceso PPR.

#### b) Sensibilización

La sensibilización a los agentes participantes, se desarrollará en el ámbito regional, por medio de charlas y talleres, en las que se dará a conocer los alcances del proceso de Presupuesto Participativo Regional para cada año.

#### c) Convocatoria de Agentes Participantes

El Gobierno Regional con la participación del CCR, convocan según competencias funcionales y territoriales, a la población organizada (*sociedad civil*), y demás agentes participantes para su intervención en el PPR, mediante los Medios de Comunicación Social (*diarios, televisión, radios, Internet, pagina Web de la Institución*).

La Oficina de Imagen Institucional, será la encargada de ejecutar y/o llevar a la práctica la difusión y comunicación del proceso PPR.

### Artículo 19.- De la identificación, Registro y Participación de Agentes Participantes

En la identificación de los Agentes Participantes se debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad Civil de acuerdo al nivel de competencia y representatividad territorial. Los agentes participantes acreditados en el PPR anterior, solo deberán confirmar su participación por escrito y actualizar documentos de

acreditación.

Los agentes participantes de la sociedad civil organizada de 2° y 3° nivel de ámbito provincial y/o regional, pueden ser:

- Asociaciones Juveniles, de Niñas, Niños y Adolescentes de nivel provincial y regional
- Organizaciones Empresariales y de Productores de nivel provincial y regional
- Colegios Profesionales
- Federaciones, Asociaciones, redes u otras organizaciones de la sociedad civil
- Cámara de Comercio, turismo y similares

El Gobierno Regional, apertura un libro debidamente legalizado para el registro e inscripción de los miembros acreditados de las organizaciones sociales de 2do y 3er nivel de ámbito Provincial y/o Regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Modificatoria Ley N° 29298, su Reglamento y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

Las organizaciones inscritas en el Registro Único Regional de Organizaciones Sociales (RUROS), automáticamente están habilitadas para participar en el PPR (solo deben de cumplir con las formalidades del caso).

### El proceso de Inscripción, Identificación, Registro y Participación de Agentes Participantes estará bajo la responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (Sub Gerencia de Participación Social).

### Artículo 20.- Inscripción de los Agentes participantes

Las organizaciones de la sociedad civil registradas en el RUROS, inscribirán a dos agentes participantes (un titular y un suplente), en la **Gerencia Regional de Desarrollo Social (Sub Gerencia de Participación Social)**, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acta de elección interna de los integrantes de la organización
- Copia simple del DNI de los agentes participante elegidos
- Solicitud o formato de Inscripción de la organización al proceso del PPR

### Artículo 21.- Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación de Agentes Participantes, es una tarea permanente que se desarrolla durante el proceso del PPR y en base al material didáctico preparado por el Equipo Técnico, tanto para los agentes participantes acreditados como para los ciudadanos de provincias y distritos, en base al marco normativo del presupuesto participativo basado en resultados del MEF. El contenido de la capacitación, entre otros, podría ser en base a los temas siguientes:

- Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados (reglamento del proceso PPR).
- Presupuesto Público
- Gestión por Resultados - Programas Estratégicos
- Aspectos generales del SNIP
- Aspectos generales sobre el uso del Portal de Transparencia del MEF (SIAF).
- Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Participación ciudadana

### Artículo 22.- Fase de Concertación

Los funcionarios del Estado y de la Sociedad Civil, se reúnen para desarrollar traba-





los concertados de diagnóstico, identificación y priorización de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores niveles de pobreza. Son actividades de esta fase las siguientes:

#### **Desarrollo de Talleres de Trabajo.**

Constituyen reuniones de Trabajo descentralizadas y centralizadas, a través de las cuales se desarrollan las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de proyectos de inversión y los compromisos asumidos entre el Estado y la Sociedad Civil organizada. Se realizarán los siguientes talleres:

#### **Taller de Sensibilización, capacitación y rendición de cuentas**

El Equipo Técnico del proceso PPR, promueve la sensibilización y capacitación de los agentes participantes, a través de talleres y charlas descentralizadas en cada provincia, tomando como referencia el "Plan de Desarrollo Regional Concertado: Moquegua hacia el 2021".

El taller de Rendición de cuentas, corresponde al ejercicio anterior; se evalúa el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Regional y el nivel de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior sobre:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados.
- Informe de los PIP priorizados en el año anterior.

#### **Taller de Diagnóstico e Identificación de proyectos**

Inicia la actividad con la revisión de la cartera de proyectos del Gobierno Regional Moquegua, en relación al Plan de Desarrollo Regional Concertado: Moquegua al 2021.

Se realiza un trabajo concertado de identificación proyectos viables que respondan a las características de impacto regional definidos en el DS N° 097-2009-EF y sus modificatorias, a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos para su programación y ejecución.

#### **Taller de Priorización de Proyectos de Inversión**

Se propone una cartera de proyectos viables, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al proceso PPR para que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión, adjuntando una tabla o matriz de criterios para la respectiva evaluación y posterior aprobación de los proyectos.

#### **Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos.**

Una vez priorizados los Proyectos de Inversión Pública, el Presidente Regional presenta los resultados, los cuales son consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. Los agentes participantes acreditados, firman el acta validando los acuerdos y compromisos.

#### **Artículo 23.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.**

El Gobierno Regional Moquegua, organiza los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión, con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, respetando competencias y funciones entre niveles de gobierno, teniendo en cuenta lo normado en el instructivo, y articula el proceso de presupuesto

participativo entre los diferentes niveles de gobierno de tal manera que su desarrollo permita la retroalimentación de los procesos particulares, tanto del distrito a la provincia como de las provincias a la región, y viceversa a fin de:

- a) Intercambiar información, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta, definiendo las políticas que orienten los gastos de inversión, entre los niveles de gobierno y su financiamiento, así mismo, identifican las potencialidades de cada ámbito geográfico para la solución de los problemas.
- b) Consensuar objetivos comunes de desarrollo regional.
- c) Identificar proyectos que podrían ser cofinanciados entre el Gobierno Regional, Gobierno Local y Empresa Privada, los proyectos deberán ser priorizados en los Procesos Participativos de los niveles de gobierno que aporten su financiamiento, cuidando que las intervenciones se realicen en el ámbito de las competencias.
- d) Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo regional y local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos estratégicos del PDR, los que podrían ser financiados compartidamente con recursos del gobierno regional y gobierno local.
- e) Establecer los compromisos para la participación y responsabilidades de la población beneficiaria en el cofinanciamiento de los proyectos.
- f) Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos.
- g) Mantener la articulación entre los Planes Locales con el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

#### **Artículo 24.- Fase de Formalización**

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo Regional, se suscriben y formalizan en un acta, según el cronograma aprobado de las actividades del proceso; salvo razones técnicas y tácticas que impidan tal cumplimiento.

Los proyectos priorizados en el proceso del PPR, se formalizan en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Gobierno Regional Moquegua para su aprobación por el Consejo Regional.

### **CAPITULO VIII CONFORMACION DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

#### **Artículo 25.- Conformación de la Mesa Directiva**

Se elegirá e instalará en el Taller final de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Regional, cuyos integrantes son agentes participantes acreditados al proceso. La Mesa Directiva, tendrá la composición siguiente:

- a) Tres (03) representantes de la sociedad civil, elegidos entre los delegados acreditados de cada provincia.
- b) Tres (03) alcaldes Provinciales y/o Distritales, uno por cada provincia elegida entre los alcaldes participantes presentes.

- c) El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se desempeñará como Secretario Técnico.

Entre los integrantes de la sociedad civil y los gobiernos locales, se elegirán al Presidente y Secretario de Actas de la Mesa Directiva.

#### Artículo 26.- Rol de la Mesa Directiva.

- Conducir la plenaria en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del proceso Presupuesto Participativo Regional.
- Promover el debate y la concertación basada en los principios, objetivos estratégicos y criterios técnicos del proceso del presupuesto participativo regional, acorde al Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Presentar al Equipo Técnico, los proyectos de Inversión priorizados en el taller de formalización de acuerdos y compromisos.

#### Artículo 27.- Conformación y Elección del Comité de Vigilancia.

- Los agentes participantes de la sociedad civil acreditados, eligen el Comité de Vigilancia en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos.
- El Comité de Vigilancia, está conformado por dos (02) representantes de cada provincia teniendo en cuenta la participación de género.
- Los lineamientos para la elección del Comité de Vigilancia, debe ser elaborado por el Equipo Técnico y validado en el Taller de Formalización de acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Regional.
- Algunos criterios para la elección de los miembros del Comité de Vigilancia son:
  - Los y las vigilantes no deben tener conflicto de intereses o vínculo laboral con el Gobierno Regional de Moquegua.
  - Que tenga una trayectoria ética respetable dentro de la comunidad, que lo haga merecedor o merecedora de la confianza de la población.
  - Que tenga disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades que implica ser miembro del comité.
  - Que los miembros tengan lugares de residencia en el departamento de Moquegua, lo que permitirá abarcar un ámbito territorial mayor.
- El comité de vigilancia recientemente elegido entra en vigencia a partir del 1ro. de enero al 31 diciembre de cada proceso PPR aprobado y formalizado.
- El Comité de Vigilancia, es reconocido formalmente a través de una Resolución Ejecutiva Regional.
- Los integrantes del Comité de Vigilancia Regional no pueden trabajar en el Gobierno Regional, bajo cualquier modalidad, a fin de evitar conflicto de intereses.
- El Comité de Vigilancia Regional debe realizar un informe de gestión en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del proceso de Presupuesto Participativo Regional.
- Los integrantes del comité de vigilancia elaboran y aprueban su propio regla-

mento y plan de trabajo, los mismos que serán informados a la GRPPAT para su conocimiento.

### TITULO III CAPITULO IX DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULOS DE AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

#### Artículo 28.- Faltas

La Mesa Directiva evaluará y aplicará sanciones, considerando los actos que contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, durante el desarrollo del taller de formalización de acuerdos y compromisos, como las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a uno o varios Agentes Participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico y/o con síntomas de consumo de sustancias alucinógenas.

#### Artículo 29.- Las sanciones

Se aplicarán según la gravedad o reiteración de la(s) falta(s) señalada(s) y serán las siguientes:

- Por primera vez, llamada de atención verbal en el taller.
- Por segunda vez, comunicación verbal expresa de llamada de atención, dirigida al agente respectivo y a la organización de la sociedad civil a la que representa.
- Por tercera vez, comunicación verbal al agente que comete la falta para la exclusión del taller.

#### Artículo 30. De los Estímulos:

Se entregará una Resolución Ejecutiva de reconocimiento expedida por el Gobierno Regional Moquegua a:

- Los integrantes del Equipo Técnico que cumplan con el 100% de asistencia a las actividades del PPR.
- Los delegados de la Sociedad Civil inscritos y que participaron en no menos del 100% de las actividades del PPR.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### PRIMERA

El presente reglamento, es el marco normativo que regulará los procesos del presu-

puesto participativo regional, a partir del proceso 2016. El plan de trabajo anual del proceso PPR, será aprobado mediante una Resolución Ejecutiva Regional, previa validación por el CCR.

#### SEGUNDA

La articulación (Regional, Provincial y Distrital) de los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos, estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que realizará las acciones respectivas para el cumplimiento y el logro de este objetivo.

#### TERCERA

Los acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo Regional, serán registrados en el libro de actas, el mismo que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico del proceso PPR, excepto el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos que será redactado por el mismo Secretario de Actas de la Mesa Directiva.

#### CUARTA

Los acuerdos se logran por consenso luego de la exposición argumentada y basada en los principios y criterios que se establecen en este reglamento, pero si no existe consenso, se recurrirá a la votación de agentes participantes acreditados al proceso.

#### QUINTA

Para la difusión e información del proceso de presupuesto participativo regional, se utilizará el portal electrónico del Gobierno Regional.

#### SEXTA

La promoción de la organización, constitución y asesoramiento para la formalización de las organizaciones de segundo y tercer nivel estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Sub Gerencia de Participación Social, de conformidad a sus competencias.

#### SEPTIMA

Disponer que la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Sub Gerencia de Participación Social, realice un diagnóstico y evaluación de las organizaciones representativas de la sociedad civil de segundo y tercer nivel, a fin de garantizar su adecuada representación en los espacios de concertación regional.

#### OCTAVA

El Gobierno Regional Moquegua, deberá promover la aplicación de cuotas de equidad de género y de juventud en los agentes participantes representantes de la sociedad civil. Asimismo, deberá tener en cuenta las cuotas para la igualdad de oportunidades.

#### NOVENA

Las Unidades Orgánicas de la Sede Regional y las Gerencias Sub Regionales en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo Regional, son responsables de brindar el apoyo técnico y logístico que requiera el Equipo Técnico nominado, dentro de

los plazos establecidos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

#### DECIMA

Los delegados acreditados, de las organizaciones de sociedad civil, para cada proceso del PPR, debe representarse de manera alternada entre sus integrantes, para evitar la continuidad en el cargo conferido.

#### UNDECIMA

Las organizaciones de la sociedad civil que interviene en el proceso participativo local provincial y/o distrital, no podrá intervenir en el proceso participativo regional.

#### DUODECIMA

Los servidores públicos del Pliego Gobierno Regional de Moquegua, no podrán ser acreditados ni participar como representantes de las organizaciones de sociedad civil en el proceso del presupuesto participativo regional.

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA

Los órganos e instancias del Gobierno Regional Moquegua brindarán el soporte técnico, normativo y legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y acompañarán las diferentes fases para su difusión, comunicación, sensibilización y cumplimiento.

#### SEGUNDA

Las disposiciones y/o acciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas dentro de las fases del proceso, por el Equipo Técnico del Gobierno Regional Moquegua teniendo en cuenta el último instructivo del proceso de Presupuesto Participativo emitido por el MEF.

#### TERCERA

Las modificaciones de Ley, Reglamento e Instructivo que regula el proceso del presupuesto participativo, serán consideradas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales de ajuste al proceso PPR para su procedimiento correspondiente, previa validación del CCR.

#### CUARTA

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, y se efectuará su difusión en la página Web del Gobierno Regional Moquegua.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### UNICA

Todas las Gerencias Regionales del Gobierno Regional Moquegua, brindarán el asesoramiento, soporte técnico y logístico respectivo. La Oficina de Asesoría Legal, brin-



dara el soporte legal que sea solicitado para el proceso; y, la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, acompañará las diferentes etapas del proceso relacionado a la difusión, comunicación y sensibilización.



Más obras, más trabajo..



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

### Ordenanza Regional N° 005-2015-CR/GRM

Moquegua, 20 de Abril del 2015

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

##### FORCURIENDO:

En Sesión Extraordinaria N° 10 -2015-CR/GRM, de fecha 29 de Abril del 2015, el Consejo Regional de Moquegua; ha debatido el Dictamen N° 02-2015-CO/COMPT-GRM, sobre la aprobación del Plan Anual de Trabajo del Presupuesto Participativo Regional 2016 y del Reglamento Marco del Presupuesto Participativo Regional.

##### CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, Ley N° 27680, así como lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Presidente Regional.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.

Que, de acuerdo a los principios constitucionales contenidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos en programación y ejecución respondiendo a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Resultando el principio de que el proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado, es decir que el mismo motivo que se tiene previsto como ingreso debe estar considerado para el gasto.

Que, el inciso a) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28096, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EP, señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel del Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, considera que el proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos público, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil a cuyo efecto, los Gobiernos Regionales y los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, asimismo el inciso 17 del artículo 2° concordante con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona o ciudadano tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica y cultural de la Nación.

Que, de otro lado según el literal c) del artículo 6° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es objetivo político de la Descentralización la participación y fiscalización





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

De los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de esta región y localidad, por esa dicha ley, en su artículo 17, al regular la participación ciudadana, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, así como, en transferencia a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificaciones, y al instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados vigente.



Que, en Sesión Extraordinaria del 25 de Marzo del 2015, del Consejo de Coordinación Regional, aprobó el Plan de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo Regional para el año 2016 y del Reglamento Marco Presupuesto Participativo Regional.

Que, con Informe N° 11-2015-ACP-SOPL-GRPPAT/GR.MOQ., Informe N° 90-2015-SOPL-GRPPAT/GR.MOQ. de la sub gerencia de Planeamiento y Gerencia de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, elevando el Proyecto de Plan de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo Regional para el año 2016 y del Reglamento Marco Presupuesto Participativo Regional.

Que, con Informe N° 070-2015-DRAJ/GR.MOQ., el Director de Asesoría Jurídica, opina que mediante Ordenanza Regional se aprueba el Proyecto que debe formar parte de la Ordenanza en mención, así como el Plan Anual de trabajo de presupuesto Participativo Regional basado en resultados -2016, por lo que se recomienda evaluar y aprobar por el Consejo Regional.

Que, el Dictamen N° 02-2015-CO/CONPAT-GRM, expedido por la Comisión de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dictamina por Unanimidad que el Consejo Regional aprueba el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se aprueba El Plan Anual de trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Regional basado en Resultados -2016 y el Proyecto de Reglamento Marco del Presupuesto Participativo Regional basado en resultados del Gobierno Regional de Moquegua.

El Consejo Regional de Moquegua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27967, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, Ley N° 27904, Ley N° 28013, Ley N° 20968 y Ley N° 29053, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 91-2011-CR/GRM, en Sesión extraordinaria con el voto por unanimidad de sus miembros y con la dispensa de lectura y aprobación del acta aprueba como se sigue:

**SE DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL 2016 Y EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO PARTICIPATIVO REGIONAL.**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento Marco del Proceso del Presupuesto Participativo Regional, basado en resultados, el cual consta de Tres (03) Títulos, Nueve (09) Capítulos, treinta (30) artículos, Diez (10) Disposiciones Complementarias, Cuatro (4) disposiciones finales y una (1) Disposición transitoria, el mismo que se anexa a la presente.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Plan Anual del Presupuesto Participativo Regional -2016, basado en resultados, el cual consta de 10 vicarías y es parte del mismo el Cronograma del Presupuesto Participativo Regional 2016, el mismo que se anexa a la presente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de lo aprobado en la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTICULO QUINTO:** Que, la Comisión de Fideicomisos, fiscalice el Proceso del Presupuesto Participativo y garantice que los proyectos presentados sean considerados en el Presupuesto Institucional.

**Disposición final.-**

**Única.-** Dentro de los 05 días de publicada la presente ordenanza se procederá a su reglamentación a través de Decreto Regional.

Comunique al señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua a los 25 días del mes de Abril del año dos mil quince.

POR TANTO,

**ORDENADO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

**POR TANTO**

**Mando se Publique y Cumpla,**

**Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los Trece Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Quince.-**





### CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL - CCR

**Prof. Jaime Alberto Rodríguez Villanueva**  
Presidente del Consejo de Coordinación Regional

**Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani**  
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

**C.D. Willian David Valdivia Dávila**  
Municipalidad Provincial de Ilo

**Federico Félix Castillo Rodríguez**  
Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro

**Romell Cuayla Gutiérrez**  
Municipalidad Distrital de Carumas

**Alfredo Nina Calizaya**  
Municipalidad Distrital de San Cristóbal

**Víctor Ccasa Añamuro**  
Municipalidad Distrital El Algarrobal

**Eduardo Caballero Arias**  
Municipalidad Distrital de Pacocha

**Miguel Calizaya Cohaguila**  
Municipalidad Distrital de Lloque

**Raúl Rey Arambulo Álvarez**  
Municipalidad Distrital de Coalaque

**Genlis Victoria Coloma**  
Integrante de la Sociedad Civil

**Galo Walter Vargas Cuadros**  
Integrante de la Sociedad Civil

**María del Pilar Pacheco Cornejo**  
Integrante de la Sociedad Civil

**Hernán Pacha Guevara**  
Integrante de la Sociedad Civil

**Rovín Atencio Coaguila**  
Integrante de la Sociedad Civil

**Elizabeth Llerena Huaco de Córdova**  
Integrante de la Sociedad Civil



### EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Sub Gerente de Planeamiento

Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda

Sub Gerente de Programación e Inversiones

Gerente Regional de Desarrollo Social

Sub Gerente de Participación Social

Gerente Regional de Desarrollo Económico

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Gerente Regional de Infraestructura

Sub Gerente de Estudios

Sub Gerente de Obras

Gerente Sub Regional de la Provincia de Ilo

Gerente Sub Regional de la Provincia Gral. Sánchez Cerro

Gerente General del Proyecto Especial

Regional Pasto Grande

### EQUIPO TÉCNICO AMPLIADO

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Municipalidad Provincial de Ilo

Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro

Universidad Nacional de Moquegua

Mesa de Concertación Regional para la Lucha contra la Pobreza

Universidad José Carlos Mariátegui

Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua

Comité de Vigilancia Presupuesto

Participativo Regional

Consejo Regional de Decanos de

Colegios Profesionales de Moquegua



### EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GOBIERNO REGIONAL

**Econ. EDEN VICENTE CORI**

Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y  
Acondicionamiento Territorial

**ARQ. JOSÉ LUIS BENETRES HUAPAYA**

Sub Gerente de Planeamiento

**Lic. ANDRÉS CENTENO POMA**

Coordinador del Proceso del Presupuesto Participativo Regional

**Econ. ALFREDO SOTOMAYOR CHAMBILLA**

Planificador Sub Gerencia de Planeamiento

**Tec. HECTOR PAOLO FONTIS CHAMBILLA**

Técnico Administrativo del Presupuesto Participativo Regional

**Ing. HAYDEE VELÁSQUEZ MIRANDA**

Diseño y Diagramación





**GOBIERNO  
REGIONAL  
MOQUEGUA**

*Más obras, más trabajo..*

[www.regionmoquegua.gob.pe](http://www.regionmoquegua.gob.pe)  
[sgpi@regionmoquegua.gob.pe](mailto:sgpi@regionmoquegua.gob.pe)



**SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO**